



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
25 de junio de 1998
Español
Original: inglés

Comité del Programa y de la Coordinación

38º período de sesiones

1º a 26 de junio de 1998 (primera parte)

Proyecto de informe

Relator: Sr. Thomas **Schlesinger** (Austria)

Adición

Informe de la Dependencia Común de Inspección (tema 6)

Las publicaciones de las Naciones Unidas: mejoramiento de la eficacia en función de los costos en la ejecución de los mandatos legislativos

1. El 3 de junio de 1998, en sus sesiones 6ª y 7ª, el Comité examinó el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Las publicaciones de las Naciones Unidas: mejoramiento de la eficacia en función de los costos en la ejecución de los mandatos legislativos” (A/51/946) y los comentarios del Secretario General al respecto (A/52/685). La presentación del informe de la Dependencia Común de Inspección corrió a cargo del Inspector Sumihiro Kuyama. El representante del Departamento de Información Pública presentó la nota del Secretario General donde figuraban los comentarios sobre el informe.

Debate

2. Hubo expresiones de agradecimiento a los Inspectores por la oportuna publicación de su interesante y útil informe, y también al Secretario General por formular al respecto comentarios detallados y fundados. Se lamentó que el debate del tema, lo mismo que la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección se hubieran aplazado en la Asamblea General varios años, y que no se dispusiera de un documento más actualizado sobre la política de publicaciones. Se advirtió que el Comité de Conferencias había examinado las recomendaciones 1, 2, 5 y 9 en su período de sesiones sustantivo de 1997 (A/52/32).

3. Se opinó que muchas de las recomendaciones contenidas en el informe de la Dependencia Común de Inspección contribuirían a mejorar la eficacia en función de los costos de las publicaciones de la Organización. Se precisó igualmente que el informe debería haberse

limitado a examinar la eficacia en función de los costos, sin entrar en otras consideraciones normativas más amplias.

4. Se afirmó que el objetivo de las publicaciones era satisfacer necesidades concretas y que, por lo tanto, deberían responder a la demanda, ser eficaces en función de los costos y no duplicar otras publicaciones producidas dentro o fuera de la Organización. Se cuestionó que ésta estuviera en condiciones de establecer una coordinación con las “publicaciones externas”. Se opinó que aunque varios departamentos y dependencias de la Sede y otros lugares de destino informaran de un mismo asunto, sus puntos de vista y sus estrategias eran distintas, por lo que los directores de programas deberían establecer directrices flexibles en materia de publicaciones. Se propuso que la Organización examinara la cuestión de los derechos de autor, y que la política de publicaciones se coordinara mejor dentro del sistema de las Naciones Unidas. Se precisó que en el informe no se habían clasificado los distintos tipos de publicaciones.

5. Se destacó la importancia de respetar íntegramente los mandatos legislativos y la importancia de las funciones de los órganos intergubernamentales. Se expuso la opinión de que los órganos legislativos, de conformidad con la recomendación 1 de la Dependencia Común de Inspección, deberían revisar los mandatos de las publicaciones y examinar la pertinencia y utilidad de éstas. Se dijo que varios órganos se ocupaban de esta cuestión, a resultas de lo cual ya se habían reducido las publicaciones, y que no era urgente seguir insistiendo sobre el tema. Se expresaron reservas respecto de la recomendación 1 y también respecto de la recomendación 5, relativa a los mandatos específicos de las publicaciones, pues las delegaciones consideraban importante mantener la flexibilidad en las decisiones de producir publicaciones. En cuanto a la recomendación 9, referente a las peticiones de nuevas publicaciones con posterioridad a las aprobadas en el presupuesto por programas y a la incorporación de un plazo de caducidad, se manifestó una firme oposición a una “norma de caducidad” y a la recomendación. Esa norma se calificó además de “muy peligrosa”. Unas delegaciones opinaron que esa norma no debería ser automática en todos los casos y otras la apoyaron resueltamente. Se consideró preocupante que hasta el momento, sólo las instituciones relacionadas con el desarrollo, y no otras, hubieran iniciado la revisión en profundidad de sus publicaciones. Se recordó que el Comité estaba encargado de examinar la validez de los mandatos legislativos de una antigüedad superior a cinco años. Se apoyó la conclusión de la Dependencia Común de Inspección de que era necesario reforzar la función de examen de los mandatos confiada al Comité del Programa y de la Coordinación. Sin embargo, se opinó también que la decisión sobre la recomendación 9 debería aplazarse hasta que la Asamblea General se hubiera pronunciado sobre la propuesta del Secretario General relativa a la norma de caducidad.

6. Aun reconociendo la importancia de la Junta de Publicaciones a efectos de la racionalización y supervisión de la política en la materia, se opinó que no debería considerarse en absoluto a la Junta como un órgano censor de las publicaciones de los departamentos. Se subrayó que los departamentos sustantivos debían responder de sus propias publicaciones.

7. Se apoyó la recomendación de la Dependencia Común de Inspección de que todos los proyectos de programas de publicaciones se aprobaran antes de la elaboración de cada presupuesto bienal por programas. Se propuso, por lo tanto, que el Secretario General examinara la composición de la Junta de Publicaciones y que se estudiaran otras soluciones. Se planteó la cuestión de si un oficial superior había sido nombrado Secretario de la Junta a tiempo completo.

8. Se expresó apoyo a la idea de que la Organización empleara la tecnología más moderna, en particular su sitio en la Internet, para producir y distribuir publicaciones económicamente. Sin embargo, se dijo que era necesario examinar atentamente la utilidad de las publicaciones

e incluso la posibilidad de lograr por otros medios los objetivos buscados. A pesar de los avances logrados en materia de publicación electrónica en las Naciones Unidas, se opinó que debían seguirse utilizando los procedimientos de impresión tradicionales. En cuanto a la utilidad de las publicaciones y a su número de lectores, se opinó que podía aumentarse la repercusión de las publicaciones destinadas a informar de una causa y promoverla mundialmente si se establecían políticas de distribución objetivas, de manera que las publicaciones se dirigieran a los lectores deseados.

9. Se puso de relieve que la decisión definitiva sobre la contratación externa de la impresión (recomendación 12), se debería adoptar después de examinar el informe amplio del Secretario General sobre las prácticas de contratación externa y después de su consideración por la Asamblea General.

10. Se destacó la importancia de la venta de publicaciones, tanto impresas como electrónicas, como fuente de ingresos. Se apoyaron decididamente las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección de que se presentaran oportunamente informes sobre los ingresos en concepto de ventas, se instituyera un régimen más flexible de utilización de esos ingresos y se fomentaran las ventas a fin de elevar al máximo su rentabilidad financiera para las Naciones Unidas. También se apoyó la práctica de establecer distintos niveles de precios. Se opinó que al discutir el aumento de los ingresos en concepto de ventas se deberían tener en cuenta los intereses de los países en desarrollo.

11. Aun subrayando la necesidad de mejorar el control presupuestario de las publicaciones, se apoyó la petición de la Dependencia Común de Inspección de perfeccionar el régimen de contabilidad de costos de las publicaciones. Se señaló que se deberían utilizar con mayor flexibilidad los fondos de las cuentas de impresión externa. Se lamentó que el informe abordara únicamente la eficacia en función de los costos de las publicaciones y no se ocupara del problema de la presentación tardía de documentos a los órganos intergubernamentales, que afectaba a la eficacia de su labor.

12. En relación con el párrafo 7 de los comentarios del Secretario General (A/52/685, anexo), se observó que en el bienio 1996-1997 algunas publicaciones se habían visto afectadas por dificultades financieras. Se cuestionó que en los programas de publicaciones se siguieran haciendo análisis y estableciendo prioridades cuando la Asamblea General ya había aprobado el proyecto de presupuesto para el bienio 1998-1999. Se afirmó que la fijación de prioridades era competencia de los Estados Miembros y no de la Secretaría.

13. Se dijo que el párrafo 14 del informe de la Dependencia Común de Inspección era ajeno al tema del informe. Se opinó que los Inspectores deberían haber obviado el debate de la cuestión planteada en el párrafo 14 y deberían haberse centrado en la eficacia en función de los costos de las publicaciones de las Naciones Unidas.

Conclusiones y recomendaciones

14. El Comité hizo hincapié en que las publicaciones cumplen una función importante en la información pública y la promoción de las actividades de las Naciones Unidas.

15. El Comité aprobó las recomendaciones 2, 10 y 16 de la Dependencia Común de Inspección.

16. Insistiendo en la conveniencia de mantener las publicaciones impresas, el Comité aprobó la recomendación 14, en la inteligencia de que los órganos competentes examinarían la cuestión de la provisión de fondos.

17. En la inteligencia de que la Junta de Publicaciones, más que controlar, facilitaría las publicaciones, y de que los órganos intergubernamentales y departamentos sustantivos

competentes deben responder directamente de los resultados de sus publicaciones, es decir, de su eficacia y de su correspondencia con los mandatos, el Comité aprobó las recomendaciones 4 y 6 y recomendó que se revisara la composición de la Junta y se estudiaran otras soluciones.

18. El Comité recomendó que las recomendaciones 3, 7, 8, 11 a 13, 17 y 18 fueran examinadas por los órganos competentes encargados de las cuestiones administrativas y presupuestarias antes de que la Asamblea General adoptara una decisión definitiva sobre ellas.

19. El Comité no llegó a un consenso en cuanto a las recomendaciones 1, 5, 9 y 15.
